

## **RESUMEN SUBVENCIONES A SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19**

### ***-Requisitos de los beneficiarios:***

- Personas físicas, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen actividades económicas, con domicilio fiscal en Aragón.
- Que tengan algún establecimiento o instalación en Aragón de alta en el IAE anterior al 15 de marzo de 2020, que acredite su actividad en alguno de los siguientes códigos CNAE09:
  - 5510 Hoteles y alojamientos similares.
  - 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. Únicamente Casas Rurales, Albergues, Refugios y Apartamentos Turísticos. Se excluyen las Viviendas de Uso Turístico.
  - 5530 Camping y aparcamientos para caravanas.
  - 5590 Otros Alojamientos. Únicamente hostales y pensiones.
  - 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
  - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
  - 5629 Otros servicios de comidas.
  - 5630 Establecimientos de bebidas.
  - 7911 Agencias de Viajes.
  - 7990 Guías de Turismo.
  - 9604 Mantenimiento físico, únicamente en el caso de Actividades Termales y Balnearios.
  - 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento. Únicamente empresas de Guías de Turismo, Discotecas con licencia de actividad como tales y Empresas de ocio infantil con licencia de actividad de parque infantil.
  - 9321 Actividades de los parques temáticos y parques de atracciones, únicamente en el caso de Empresas de ocio infantil con licencia de parque infantil.
  - También se incluyen las empresas de turismo activo inscritas como tales en el Registro de Turismo de Aragón.
- Tener una reducción de al menos un 20% en el volumen de operaciones anual, declarado según el modelo 390, o comprobado por la Administración, en el IVA de 2020 con respecto al del ejercicio 2019.
  - Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2019, el volumen de operaciones de ese ejercicio se calculará dividiendo el importe declarado según el modelo 390, o comprobado por la Administración, en ese ejercicio, entre el número de días del año en el que tuvo actividad, multiplicándolo por 365 días.
  - Si el solicitante inició su actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020, no le será exigible cumplir con este requisito.
- Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

**-Importe de las ayudas:**

- En función de la reducción del volumen de operaciones en el IVA de 2020 respecto al de 2019 se aplican diferentes coeficientes (entre 0,05 y 0,08).
- Incremento de 0,01 del coeficiente anterior si se cuenta con la acreditación del programa “Establecimiento seguro”.
- Ayuda teórica: mínimo 3.000 € si el resultado de lo anterior es inferior a esa cuantía, si la actividad se inició después del 1 de enero de 2020 o si se ha tributado en régimen simplificado del IVA en los ejercicios 2019 o 2020.
- Las ayudas se prorratearán en caso de no ser suficiente el presupuesto, teniendo en cuenta las aportaciones de las distintas Administraciones del domicilio fiscal de los beneficiarios.

**-Plazo y forma de presentación de las solicitudes:**

- Desde el 25 de mayo de 2021 a las 8 h., hasta el 22 de junio de 2021 a las 14:00 horas.
- Las solicitudes deberán firmarse, presentarse y registrarse electrónicamente (se requiere DNI o certificado electrónico, o sistema Cl@ve) y se dirigirán a la Dirección General de Turismo a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 5291 o conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica siguiente:  
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-determinados-sectores-economicos-afectados-consecuencias-pandemia>
- Se podrá solicitar una única subvención, con independencia del número de establecimientos radicados en Aragón.
- Procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, aplicando criterios de evaluación automáticos.

**-Documentación a presentar, en general:**

- Modelo electrónico de solicitud, junto con varias declaraciones responsables.
- Documento acreditativo de la representación, salvo que se realice la solicitud con certificado digital de representante.

**-Otras cuestiones importantes:**

- Mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022.
- Publicitar la subvención en la página web de la empresa.
- Compatibilidad con otras ayudas, con la bonificación de cuotas de S.S. y con la prestación extraordinaria para autónomos.

**-Cuantía de la convocatoria:**

50.000.000 €, financiados por la Comunidad Autónoma, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos aragoneses.

**-Plazo para resolver:**

Hasta el 21 de septiembre de 2021, mediante publicación en el BOA, y con aviso enviado a la dirección de correo electrónico comunicada.

**-Aclaraciones o información:**

976716999 o [informacionearse@aragon.es](mailto:informacionearse@aragon.es)

**-Enlace a la bases y convocatoria:**

[ORDEN ICD/499/2021, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón. \(aragon.es\)](#)